

Tegucigalpa, MDC, 7 de mayo de 2015
CIRCULAR No. PE-05/2015

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento que el Consejo Directivo en Sesión No. CD-10/2015 de fecha 24 de marzo del 2015, emitió la Resolución No. CD-057-10/2015 en la cual resolvió aprobar los DESEMBOLSOS AUTOMATICOS PARA LOS CREDITOS DE VIVIENDA.

A continuación se detallan las condiciones de la modalidad de DESEMBOLSOS AUTOMATICOS PARA LOS CREDITOS DE VIVIENDA;

DESEMBOLSOS AUTOMATICOS PARA CREDITOS DE VIVIENDA	
OBJETIVO GENERAL	Desembolsar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el conjunto de solicitudes de redescuento de créditos de vivienda que hayan ingresado al BANHPROVI solicitando el Desembolso Automático, presentando la documentación exigida por el BANHPROVI, comprometiéndose el intermediario financiero a completar con la escritura de hipoteca debidamente inscrita de cada expediente desembolsado, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario después de su desembolso.
PERIODO DE EJECUCION	1 Año
FUENTE DE RECURSOS	1. Fondos Propios del BANHPROVI 2. Otros
MONTO MAXIMO POR DESEMBOLSO AUTOMATICO	Porcentaje asignado (Sub-límite) según el límite de exposición de cada Institución Financiera Intermediaria, asignando un porcentaje para el programa de Vivienda Clase Media y Programas de Vivienda subsidiada o bonificada que ofrece el BANHPROVI a excepción del Programa de Vivienda para la Gente o Vivienda Digna (Decreto 348-2002).
BENEFICIARIOS	Personas Naturales que deseen adquirir una vivienda, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para acceder a créditos de vivienda con fondos BANHPROVI.
ACTIVIDADES A FINANCIAR	Todas las modalidades de financiamiento para créditos de Vivienda de Largo Plazo contempladas en los Programas de Clase Media y Programas de Vivienda subsidiada o bonificada que ofrece el BANHPROVI. Se excluyen los créditos que se atienden con el programa de Vivienda para la Gente o Vivienda Digna (Decreto 348-2002) por tener el procedimiento establecido de realizar investigación socioeconómica por el Régimen de Aportaciones Privadas, una vez ingresen a BANHPROVI.
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	Todos aquellos intermediarios financieros que estén calificados y elegibles por el BANHPROVI.



REQUISITOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar elegible y calificado por el BANHPROVI en el periodo donde solicite el Desembolso Automático. 2. Presentar un listado de clientes por los que solicita el desembolso automático detallando monto, plazo y destino de cada crédito. 3. Previo desembolso debe de haber ingresado los expedientes de clientes para redescuento. 4. Garantizar al 100% el Desembolso Automático por medio de una garantía bancaria o pagare institucional. 5. Encontrarse al día con las obligaciones contraídas con el BANHPROVI (saldos de cartera y cesiones de crédito) 6. El cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios finales será responsabilidad de la IFI.
OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Completar con la escritura de hipoteca debidamente inscrita de cada expediente desembolsado de cada crédito atendido con el Desembolso Automático en un plazo no mayor de 90 días calendario posteriores a su fecha de desembolso, caso contrario se procederá a debitar el monto de cada crédito incompleto de la cuenta de encaje en el caso de bancos comerciales y sociedades financieras; en el caso de las OPDF se debitará de la cuenta bancaria registrada por la Sección de Cartera, y para las Cooperativas de Ahorro y crédito se debitará a través de la cuenta de encaje de BCH registrada por FACACH. 2. Deberá de trasladar en las mismas condiciones que BANHPROVI autorice en lo concerniente a plazo, tasa de interés, forma de pago, quedando prohibido cualquier cobro adicional por comisiones. 3. Deberá exigir la garantía hipotecaria cedida a favor de BANHPROVI de los créditos liquidados con el Desembolso Automático.
CONDICIONES ESPECIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para poder atender el conjunto de solicitudes bajo la modalidad de desembolsos automáticos, cada expediente deberá venir con la documentación completa y correcta, exigida por BANHPROVI a excepción de la garantía hipotecaria, ya que la misma podrá ser remitida dentro de los 90 días otorgados después que se realizó el desembolso automático. 2. Para poder atender óptimamente a cada una de las Instituciones Financieras Intermediarias, se podrán recibir solicitudes de desembolsos automáticos hasta un máximo de 30 solicitudes en conjunto a la semana por intermediario financiero. 3. Si la solicitud del desembolso automático viene acompañada con el grupo de expedientes con la documentación completa y correcta, se efectuará el desembolso dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibida la solicitud, caso contrario, el desembolso se hará en un máximo de diez (10) días hábiles si se ha completado la documentación, de no ser así se devolverán los expedientes. 4. En caso que un crédito amparado en el Desembolso automático haya sido debitado por no completarlo en el tiempo establecido (90 días), podrá ingresar de nuevo para ser objeto de redescuento normal bajo las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura debidamente inscrita • No podrá ser desembolsado nuevamente bajo el desembolso automático

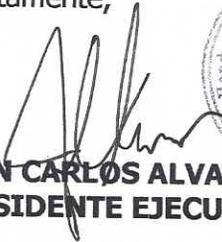


CIRCULAR No. PE-05/2015
7 de mayo de 2015

- Monto máximo del desembolso automático a propuesta de la División de Riesgos:
Porcentaje aplicable sobre el límite de exposición asignado para el año 2015;
 - Bancos Comerciales:
 - Bancos Grandes: 5.0%
 - Bancos Medianos: 10.0%
 - Bancos Pequeños: 15.0%
 - Sociedades Financieras: 20.0%
 - Cooperativas de Ahorro y Crédito y OPDFS: 30.0%
- Garantía del Desembolso Automático:
El desembolso automático será respaldado por un pagaré institucional, y es aplicable a un lote de solicitudes con una vigencia de 90 días, destinando el 50.0% para créditos de clase media y 50.0% para vivienda subsidiada.

Esta disposición entra en vigencia a partir de la fecha.

Atentamente,



JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

Cc: Archivo